

Honorable Juez Constitucional

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Bogotá (Cundinamarca)

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SEBASTIÁN SUÁREZ JIMÉNEZ [REDACTED]

ACCIONADA: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

SEBASTIÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado con C.C. [REDACTED] acudo ante su despacho para presentar una TUTELA en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 por vulnerar el derecho al DEBIDO PROCESO y al DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, al declarar en la etapa Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, que el suscrito no cumple con los requisitos mínimos del empleo sin considerar la aplicación de las equivalencias contempladas para el mismo empleo. La presente acción de tutela con base en lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y conforme los siguientes presupuestos fácticos y jurídicos.

HECHOS

PRIMERO: El día 22 de abril de 2025, finalice de manera exitosa la inscripción para la modalidad de INGRESO en el Concurso Abierto de Méritos para 4.000 empleos de la Fiscalía General de la Nación, en el empleo denominado: Profesional Especializado II, código del empleo: I-106-AP-10-(3).

SEGUNDO: En el marco de dicho proceso de inscripción, yo ingrese los documentos respectivos tanto en "OTROS SOPORTES", "EDUCACIÓN" y "EXPERIENCIA".

TERCERO: Presente en los documentos de "EDUCACIÓN", mi título profesional de contador como también en "OTROS SOPORTES", allegue mi tarjeta profesional, en cuanto a "EXPERIENCIA", ingrese las certificaciones que soportan la misma, con las cuales se acredita alrededor de 8 años de experiencia profesional.

Lo anterior se evidencia en los siguientes screenshot:

EDUCACIÓN

Nombre de usuario: Sebastián Suarez Jimenez

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación informal	Curso	BUREAU VERITAS BUSINESS SCHOOL	/ AUDITOR INTERNO DE ISO SOBRE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	2016-03-28	2016-05-06		[icon]
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	/ CONTADOR PÚBLICO	2010-02-02	2017-04-29		[icon]
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	BEABLE	/ HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN	2016-08-04	2016-08-05		[icon]
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	COLEGIO DANILO CIFUENTES	/	2004-02-02	2009-11-27		[icon]
Educación informal	Curso	INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADOS	/ EXPERTO EN GESTIÓN DE PROYECTOS SEGÚN PMI	2016-01-01	2016-04-28		[icon]
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	/ PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO	2015-05-22	2015-05-29		[icon]
Educación informal	Diplomado	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ASTURIAS	/ DIPLOMADO INTERNACIONAL DE GERENCIA DE PROYECTOS BAJO LINEAMIENTOS PMI® CON ENFASIS EN SEGUIMIENTO DE PROYECTO	2016-01-01	2016-04-28		[icon]
Educación informal	Simposio	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	/ SIMPOSIO INTERNACIONAL INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN UNIMINUTO	2012-08-30	2012-08-31		[icon]
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	/ TALLER MANEJO DEL ESTRÉS	2015-09-25	2015-10-02		[icon]
Educación informal	Diplomado	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	/ NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN	2014-08-15	2014-12-06		[icon]

Desarrollado por [UnTec](#) © Derechos reservados Unilibre 2024.

EXPERIENCIA

Nombre de usuario: Sebastián Suarez Jimenez

Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2005 : Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
FPC ARQUITECTOS SAS	DIRECTOR CONTABLE	2016-10-27	2019-01-20		[icon]
TUGO SAS	COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	2019-09-02	2022-04-30		[icon]
THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A.	LIDER FUNCIONAL ODOO	2023-07-24		2025-04-22	[icon]
INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA SAS	ASISTENTE CONTABLE	2013-09-16	2014-02-28		[icon]
GRUPO TEXMODA	CONTRATO DE APRENDIZAJE	2012-10-05	2015-03-05		[icon]
ADECCO	ASISTENTE CONTABLE	2014-03-03	2016-10-24		[icon]
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	CONSULTOR FUNCIONAL	2022-11-15	2023-07-17		[icon]

Registros por página 10 1 - 7 of 7

Desarrollado por [UnTec](#) © Derechos reservados Unilibre 2024.

CUARTO: Según lo que se registra tanto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Fiscalía General de la Nación como también en la plataforma SIDCA 3, los requisitos para el empleo inscrito son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS DE EDUCACIÓN

Resultados

Ubicación de Empleo
Distribución de las Vacantes
Requisitos de Participación
Propósito Principal
Funciones Esenciales

Requisitos Mínimos de Educación

Título profesional en Administración de Empresas, Administración de Sistemas de Información, Administración Informática, Administración Pública, Arquitectura, Contaduría Pública, Comercio Internacional, Derecho, Economía, Gestión de Sistemas de Información, Ingeniería de Diseño e Innovación, Ingeniería de Software, Ingeniería en Ciencia de Datos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Robótica, Ingeniería Telemática, Ingeniería de sistemas, Seguridad y salud en el trabajo y, Sistemas de Información. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Requisitos Mínimos de Experiencia
Equivalencia

Educación

Número de Folio	Tipo de Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Serie Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación informal	Curso	BUREAU VERITAS BUSINESS SCHOOL	AUDITOR INTERNO DE ISO SOBRE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS		28/03/2016	06/05/2016		No válido	
2	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	CONTADURIA PUBLICA - Ibagué	15643	02/02/2010	29/04/2017		Válido	

REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Resultados

Código de empleo: I-106-AP-10-(3)
Número de inscripción: 0199751
Proceso / subproceso: GESTIÓN TIC
Salario: \$ 9.023.084,00

Ubicación de Empleo
Distribución de las Vacantes
Requisitos de Participación
Propósito Principal
Funciones Esenciales
Requisitos Mínimos de Educación

Requisitos Mínimos de Experiencia

Cuatro (4) años de experiencia profesional

Equivalencia

Educación

Número de	Tipo de Estudio	Grado de Escolaridad	Institución	Programa	Serie	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha	Estado	Ver
-----------	-----------------	----------------------	-------------	----------	-------	--------------	-------------	-------	--------	-----

QUINTO: Así mismo, registra que las equivalencias contempladas para este son:

Resultados

- Ubicación de Empleo
- Distribución de las Vacantes
- Requisitos de Participación
- Propósito Principal
- Funciones Esenciales
- Requisitos Mínimos de Educación
- Requisitos Mínimos de Experiencia

Equivalencia

1- Nivel profesional Además de las equivalencias contempladas en el Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014. 1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 2. Título de posgrado en la modalidad de maestría por: • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: • Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. 4. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Educación

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Símbolos Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación Informal	Curso	BUREAU VERITAS BUSINESS SCHOOL	AUDITOR INTERNO DE ISO SOBRE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS		28/03/2016	06/05/2016		No válido	

SEXTO: Por lo que se tiene, que para el empleo al que me postule, aparte de las equivalencias contempladas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación la establecida en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014, en la que indica que el TITULO DE POSGRADO en la modalidad de EXPECIALIZACIÓN, equivale a TRES AÑOS de experiencia profesional y **viceversa**, es decir tres años de experiencia profesional equivale al título de posgrado en la modalidad de especialización.

SÉPTIMO: El día 4 de julio de 2025, ingresé a la plataforma SIDCA 3, para conocer cual había sido mi resultado en esta etapa inicial, a lo cual me llevé una gran sorpresa, al declararme INADMITIDO, con el siguiente mensaje:

“El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”.

OCTAVO: En ese sentido, procedí a revisar cual había sido el ejercicio realizado por la Unión Temporal Convocatoria 2024, en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, e identifiqué que, valido ÚNICAMENTE mi título profesional, **solo una certificación presentada en el componente de experiencia**, sin considerar todas las demás que había allegado, como la **experiencia que se acredita posterior a la expedición del título profesional, con FPC ARQUITECTOS SAS, y THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A**, en el que se identifica claramente la fecha de inicio y de expedición de la certificación, y el cargo que desempeñaba, siendo de precisar que no requiere de funciones, por cuanto, los requisitos NO se tratan de acreditar experiencia profesional RELACIONADA:

Educación

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sesiones Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación informal	Curso	BUREAU VERITAS BUSINESS SCHOOL	AUDITOR INTERNO DE ISO SOBRE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS		28/03/2016	06/05/2016		No válido	👁
2	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	CONTADURIA PUBLICA - Ibagué	15643	02/02/2010	29/04/2017		Válido	👁
3	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO		12/06/2015	19/06/2015		No válido	👁
4	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	BEABLE	HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN		04/08/2016	05/08/2016		No válido	👁
5	Educación informal	Simposio	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	SIMPOSIO INTERNACIONAL INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN UNMINUTO		30/08/2012	31/08/2012		No válido	👁
6	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO		22/05/2015	29/05/2015		No válido	👁
7	Educación informal	Curso	INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADOS	EXPERTO EN GESTIÓN DE PROYECTOS SEGUN PMI		01/01/2019	28/04/2016		No válido	👁
8	Educación informal	Diplomado	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PYMES		15/08/2014	06/12/2014		No válido	👁
9	Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	COLEGIO DANILLO CIFUENTES			02/02/2004	27/11/2009		No válido	👁
10	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	TALLER MANEJO DEL ESTRES		25/09/2015	02/10/2015		No válido	👁
11	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Profesional - CAP	ECLASS	TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS		03/07/2015	10/07/2015		No válido	👁

Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	GRUPO TEXMODA	CONTRATO DE APRENDIZAJE	05/10/2012	05/03/2015			No aplica	No válido	👁
2	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	CONSULTOR FUNCIONAL	15/11/2022	17/07/2023			No aplica	No válido	👁
3	FPC ARQUITECTOS SAS	DIRECTOR CONTABLE	27/10/2016	28/04/2017			No aplica	No válido	👁
4	THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A.	LIDER FUNCIONAL UDDO	24/01/2023	22/04/2025			No aplica	No válido	👁
5	ADECCO	ASISTENTE CONTABLE	03/03/2014	24/10/2016			No aplica	No válido	👁
6	FPC ARQUITECTOS SAS	DIRECTOR CONTABLE	29/04/2017	20/01/2019			Experiencia Profesional	Válido	👁
7	INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA SAS	ASISTENTE CONTABLE	16/09/2013	28/02/2014			No aplica	No válido	👁
Total Experiencia:						20/22			

Otros soportes

NOVENO: Por ejemplo, se evidencia el error de análisis con la certificación presentada de THOMAS GREG & SONS en el que indican que *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. Nexract”.* (Negrillas fuera del texto original), cuando la certificación claramente identifica la fecha de inicio de este:

Resultados

Fecha Inicio 24/07/2023	Fecha Final 22/04/2025
<input type="checkbox"/> Empleo actual	Fecha Expedición dd/mm/aaaa
Empresa THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A.	Cargo LIDER FUNCIONAL ODOO
Tipo Experiencia No aplica	

Válido No válido Válido con equivalencia

Observación
No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los periodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nextract.

CERTIFICACION 1 / 1 67%

THOMAS GREG & SONS
THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A.

CERTIFICA

Que el señor **SEBASTIAN SUAREZ JIMENEZ**, identificado con Documento nacional identidad N°104252465, labora en la compañía desde el 24 de julio de 2023, con **CONTRATO INDEFINIDO** desempeñando actualmente el cargo de **LIDER FUNCIONAL ODOO** en la ciudad de Bogotá.

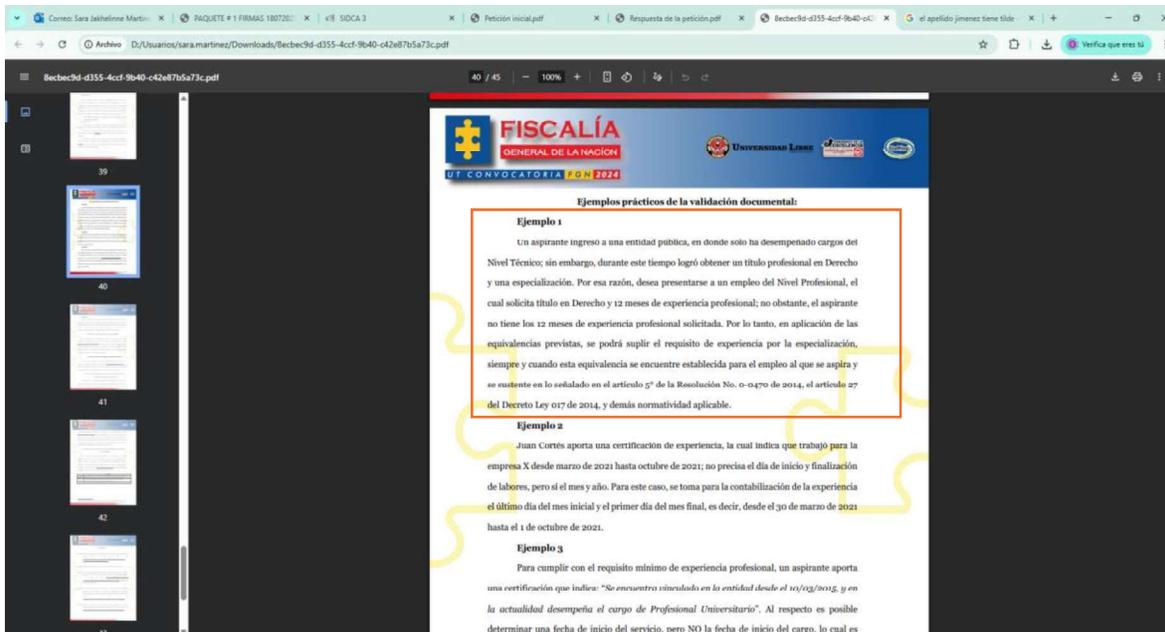
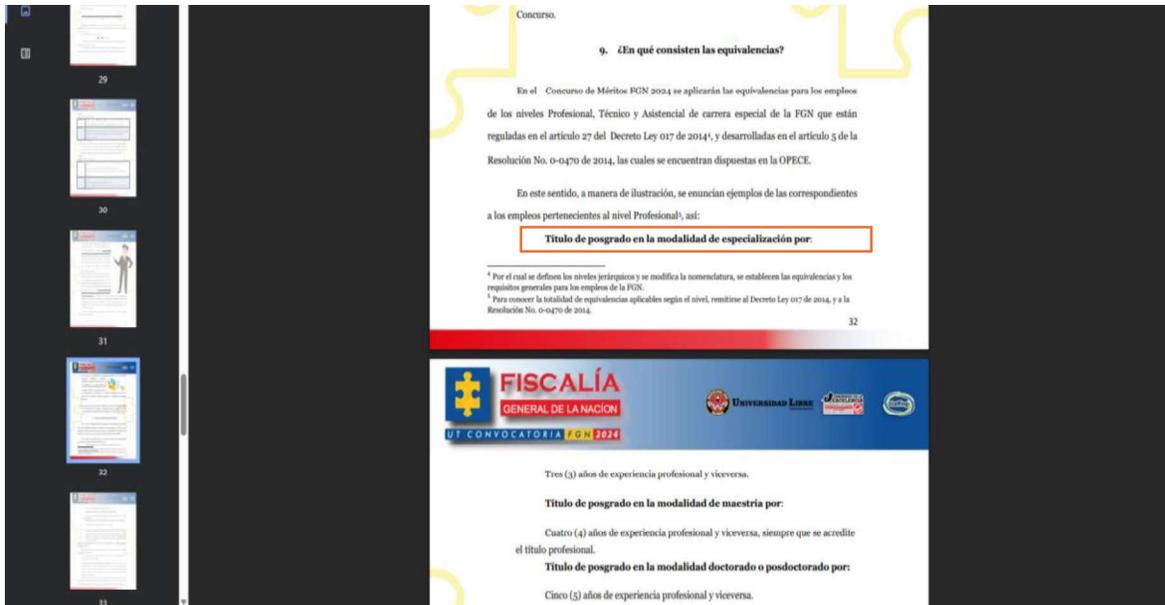
Su salario básico de: **227386 (SETE MILIONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE).**
Añadidos: **\$ 1.867.400**

En conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto 2687 de 2010 para presentar a QUERER EVEREST.

Maria Fernanda Leal Orozco
MARIA FERNANDA LEAL OROZCO
Directora de Gestión Humana

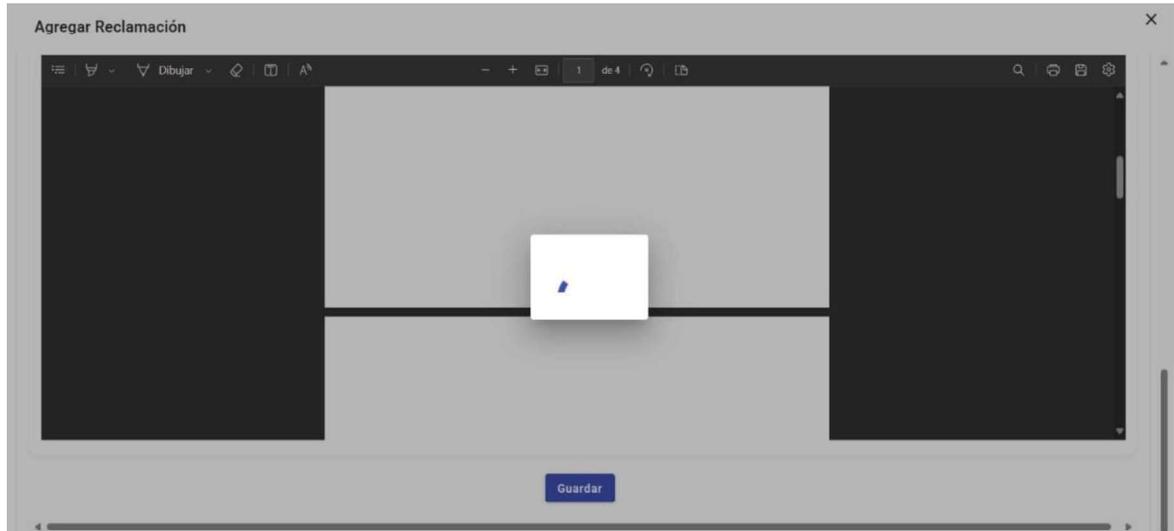
La presente certificación se expide por solicitud del titular de la información o de la persona autorizada para tal efecto. Con la presentación de esta certificación a un tercero, el titular autoriza en forma irrevocable a la compañía a confirmar los datos que se registran en este documento. Para efectos de verificación, esta certificación tendrá una vigencia de 60 días.
Código Verificación: **HW3ag309F0R0E70L**

NOVENO: Es de indicar, que no contemplar y hacer el ejercicio en miras de considerar si aplica la equivalencia, va contravía a todas luces, de lo señalado cómo requisitos del empleo y de hacer un estudio integral, cómo inclusive de lo que señalaron en la Guía de Orientación al Aspirante para la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), que señaló en qué consistía la equivalencia, y a manera de ilustración enunció la equivalencia de títulos de posgrado en la modalidad de especialización por 3 años de experiencia y viceversa, como también citaron un ejemplo de la validación documental que realizaban, haciendo referencia que contemplaban la equivalencia:



DÉCIMO: Bajo los parámetros aquí mencionados y de las evidencias allegadas, se tiene que efectivamente el suscrito SI cumple con los requisitos mínimos de empleo CON la aplicación de la equivalencia que para el mismo empleo se contempló, sin embargo, dado que la Unión Temporal no realizó un análisis integral SINO de manera MUY somera tomo la determinación de que YO no cumplía con los mismos, sin considerar los demás documentos allegados.

UNDÉCIMO: Finalmente, preciso que presente reclamación a través del correo infosidca3@unilibre.edu.co, una vez me precisaron la existencia de ese correo y otra alternativa, dado que el día viernes 4 de julio de 2025, intente hacerlo por la plataforma, sin embargo, la misma no cargo (allego soporte), sin embargo la misma fue negada por extemporánea y ser presentada en otro mecanismo diferente a la plataforma, lo cual también atenta contra mis derechos fundamentales:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Su señoría, en primer lugar, es necesario indicarle que el presente asunto es de su competencia conforme lo indica el decreto 1382 del 2000, reitero que interpongo su señoría la presente acción de tutela al no tener ningún medio judicial igual de eficiente y efectivo para la protección inminente de los derechos fundamentales que se encuentran amenazados.

➤ ***Inmediatez***

La jurisprudencia Constitucional en decisiones como la T- 022 de 2017 entre muchas otras ha precisado que *“la eficacia de la acción de tutela mente a la protección de los derechos fundamentales se encuentra relacionada directamente con la aplicación del principio de inmediatez, presupuesto sine qua non de procedencia de dicha acción, dado que su objetivo primordial se encuentra orientado hacia la protección actual, inmediata y efectiva de derechos fundamentales. Bajo ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha establecido que, siendo el elemento de la inmediatez constitucional al amparo de la acción de tutela brinda a los derechos de las personas, ello necesariamente conlleva a que su ejercicio deba ser oportuno y razonable.”*

En nuestro acontecer, el hecho vulnerador del derecho fundamental es nada menos que la negativa por parte de las autoridades que organizan el concurso de

mérito de permitirme continuar en las etapas del concurso de mérito, con un fundamento que no tiene soporte, como lo es, que no cumplo con los requisitos del empleo, sin considerar las equivalencias que para este mismo, se establecen, lo que significa las pocas garantías que están ofreciendo a todos los participantes del concurso, para que haya transparencia y seguridad en los estudios y validaciones que realizan.

➤ **Subsidiariedad**

En consonancia con lo citado, se trae a colación también que *“El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial dispone para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección”*

Al respecto, el máximo órgano de la jurisdicción constitucional ha anotado lo siguiente, por ejemplo, en Sentencia a T -022 de 2017, entre otras, lo siguiente:

“este Tribunal ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad: I. Cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso que se estudia, procede el amparo como mecanismo definitivo; y II. Cuando, a pesar de existir un medio de defensa judicial idóneo, este no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio”

Por consecuente, mi particular facticidad permite por doble vía superar la exigencia de subsidiariedad a la luz del desarrollo que le ha dado la Corte Primero que todo: Se podría llegar a considerar que la decisión es un acto administrativo pues pese a que la UNIVERSIDAD LIBRE es una persona jurídica de Derecho privado, ostenta para este efecto del concurso de mérito, función administrativa, igualmente, a pesar de que la negativa se dio en una contestación de tutela. Ahora bien, si se tratara de esta clase de manifestaciones, aun teniendo la jurisdicción contencioso- administrativa para atacar tal decisión por vía del medido de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en verdad no resultaría la misma un camino idóneo o adecuado para la salvaguarda de mi derecho o fundamental.

Lo anterior debido a lo paulatino que resultaría un proceso contencioso administrativo, sumado a la proximidad de la presentación de los exámenes escritos inmanentes a todo concurso de mérito, evaluaciones imprescindibles para la posibilidad de acceso al cargo público deseado. Siendo la acción un mecanismo preferente y sumario, cuya resolución debe expedirse en 10 días hábiles, considero, que es el proceso constitucional de amparo el mecanismo acertado y razonable, único proceso apto para permitir el asistir y el resolver el

examen escrito en las mismas condiciones que los demás aspirantes.

En segundo lugar, se estructura el riesgo de un perjuicio irremediable. Con relación a la figura, la Corte Constitucional a través de Sentencia T- 003 de 20M, entre muchas otras, aseveró: *“Ahora bien, para determinar la existencia de un perjuicio irremediable, que pueda superar el requisito de subsidiariedad, la Corte Constitucional ha establecido que (i) el perjuicio debe ser inminente, es decir, no basta con que exista una mera posibilidad de que se produzca el daño; (ii) el perjuicio que se cause sea grave, lo que implicaría, en consecuencia, un daño de gran intensidad sobre la persona afectada; (iii) las medidas que se requieran para evitar la configuración sean urgentes; y (iv) la acción no es impostergable, es decir, en caso de aplazarse la misma sea ineficaz por inoportuna.”*

➤ ***Vulneración del derecho fundamental al debido proceso y el de acceso a cargos públicos***

No cabe duda de que el derecho de acceso a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata susceptible de ser invocado por vía de tutela, no solo porque así nos lo dice la Sentencia G- 393 de 2019 sino porque el mismo canon 89 de la Carta lo dispone.

Este se configura no como un derecho a obtener el cargo público si no como un derecho a poder participar para obtener el cargo público del interés de la persona, de manera que se verá violentado cuando injustificada e irrazonablemente, aún de reunir los requisitos mínimos para un empleo, la entidad organizadora del concurso de mérito le impida al mismo, acceder a las pruebas escritas y por ende ser su puntaje tenido en cuenta a la hora de ponderar las aptitudes previo a la nominación del cargo.

Como lo podría ser cuando por un requisito de forma, se impide la efectividad al derecho o sustancial a pesar de reunir los requisitos mínimos y de haberse inscrito y pagado para el mismo de forma oportuna. **Sobre el principio de la prevalencia del Derecho sustancial sobre las formas, es claro que este resulta absolutamente pertinente para solucionar asuntos vía tutela** y que el mismo debe ser observado con mucho cuidado en los trámites administrativos.

Se trae a colación, los siguientes pronunciamientos de la Corte Constitucional, al respecto:

La Corte Constitucional, en Sentencias T-154 de 2018, T2b8 de 2010 y C-029 de 1995, indicó:

“El artículo 228 de la Constitución consagra el principio de la prevalencia del derecho sustancial en virtud del cual, “las formas no deben convertirse en un obstáculo para la afectividad del derecho sustancia l, sino que deben propender por su realización, es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismos.”

Se llega a la conclusión de que la negativa de las autoridades del concurso de dejarme participar en el mismo desconoce el precedente de la Corte Constitucional, cuyas reglas se pueden sintetizar de la siguiente manera:

Las formalidades son medios para lograr fines y no fines en sí mismos, en otras palabras, su validez y legitimidad dependen de la efectivización de los derechos fundamentales. II. El principio de justicia material y su subyacente prevalencia de lo sustancial sobre las formas de debe acuñar en las decisiones de acción de tutela. III. No se puede imponer como barrera una formalidad sin tener en cuenta las consecuencias mínimas de la decisión, la persona que es destinataria y los principios, valores y derechos constitucionales. IV. La aplicación del principio de justicia material y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es de carácter obligatorio dentro de las actuaciones y decisiones de la administración.

Ahora bien, se reitera, que el servidor, no le puede ser atribuible un error propio de la Unión Temporal, relacionado con el análisis que realizaron de manera incompleta y somera, como también de la imposibilidad del cargue de la reclamación en la misma herramienta, que ha sido de conocimiento público de sus inconsistencias, tanto es así que para la primera etapa de inscripción tuvieron que conceder días adicionales a los previstos para que las personas finalizaran sus registros; y por ello, no puede ser aducido a una falta de mi gestión.

Así mismo, es claro, que, en el mismo sistema se encuentra los documentos soporte que acreditan y datan mi experiencia y estudios académicos, los cuales fueron ingresados de manera oportuna, y evidencia el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que me inscribí.

Por lo tanto, las irregularidades propias de la gestión de la Unión Temporal, que condujeron a que me inadmitieran en esta primera etapa, vulneran de manera gravosa mis derechos fundamentales.

PETICIÓN

PRIMERO: Se ordene el amparo de mis derechos fundamentales y constitucionales al debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: Ordenar a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, tener en cuenta todos los documentos ingresados en el aparte de "EXPERIENCIA", para la validación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

TERCERO: Ordenar a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 se modifique el resultado de NO ADMITIDO por ADMITIDO ya que cumplo a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos para poder continuar con el proceso de selección.

PRUEBAS

Documentales

1. Compilación de los documentos ingresados en la plataforma SIDCA que datan sobre mi estudio académico y experiencia.
2. Documentos relacionados con la reclamación presentada, entre los cuales se encuentran los soportes que ingrese a la plataforma: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
3. Guía de Orientación al Aspirante para la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP)

NOTIFICACIONES

Para efectos legales recibo notificaciones al correo electrónico [REDACTED] y al celular [REDACTED]

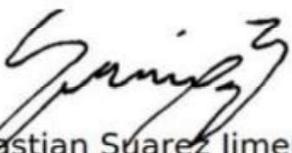
La UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 recibe notificaciones judiciales al correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

Sírvase contestar en los términos de Ley.

Atentamente,


Sebastian Suarez Jimenez
CC No. [REDACTED]



RV: Generación de Tutela en línea No 3002942

Desde Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 21/07/2025 10:39

Para Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC [Redacted]

📎 1 archivo adjunto (368 KB)
SECUENCIA TUTELA 85272.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA: 85272 TUTELA



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):
De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):
Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de julio de 2025 7:44

Para: Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3002942

Cordial saludo

Se remite para correspondiente tramite de reparto.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de julio de 2025 16:54

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; [REDACTED]

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3002942

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3002942

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: SEBASTIAN SUAREZ JIMENEZ Identificado con documento: [REDACTED]

Correo Electrónico Accionante : [REDACTED]

Teléfono del accionante : [REDACTED]

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.